

ORDEN de 29 de noviembre de 1990, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se regula el procedimiento de integración del Personal Caminero del Estado en el régimen jurídico laboral.

Por Decreto 88/1990, de 27 de noviembre, se ha dispuesto la integración en el régimen jurídico laboral del personal perteneciente al Cuerpo de Camineros del Estado transferido a la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que se hace necesario instrumentar un procedimiento que permita dicha integración, tal y como se establece en la Disposición Adicional del citado Decreto, otorgando esta competencia a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

En su virtud, y en uso a las funciones que me confiere el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal,

DISPONGO

Artículo 1.º—La presente disposición tiene por objeto regular el procedimiento que debe regir la integración del Personal Caminero en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Extremadura con las condiciones recogidas en el Decreto 88/1990, de 27 de noviembre.

Artículo 2.º—Para llevar a efecto esta integración, se cumplirán los trámites siguientes:

a) Instancia del interesado, ajustada al modelo que se incluye como Anexo I, mediante la que solicite voluntariamente su integración en el régimen jurídico laboral.

En el plazo de diez días naturales desde la entrada en vigor de la presente Orden, las instancias se presentarán en la Consejería de la Presidencia y Trabajo o en la de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz), para su remisión a la Dirección General de la Función Pública.

b) En el término de siete días, una Comisión formada por representantes de la Dirección General de la Función Pública, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y de las Organizaciones Sindicales más representativas, procederá a informar y elevará propuesta de resolución.

c) A la vista de dicha propuesta, el Consejero de la Presidencia y Trabajo emitirá la resolución de integración dando orden de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 29 de noviembre de 1990.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

